AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Informe N°0082-2024-SANIPES/UCFT-T de Tesorería, el Informe Técnico N°00024-2024-SANIPES/OA-UCFT de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y el Informe N°394-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 20 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, modificado por Decreto Legislativo N°1972, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a "Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura":

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a los casos en los que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, mediante Informe Técnico N°00024-2024-SANIPES/OA-UCFT de fecha 11 de diciembre del 2024 emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería informa que considerando la solicitud presentada por la ciudadana para devolución del depósito efectuado en la Cuenta Corriente Nº 00-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; mediante Informe Nº 0082-2024-SANIPES/OA-UCFT-T la Tesorería procedió a la verificación del voucher de depósito presentado y que asciende al monto total de S/ 290.70 (Doscientos Noventa con 70/100 Soles), obteniendo como resultado que dicho depósito se encuentra abonado en la Cuenta Corriente indicada y registrado como importe no identificado al 27 de noviembre de 2024:

Que, asimismo, señala que por las consideraciones expuestas, concluye que se encuentra abonado en la Cuenta Corriente Nº 00-068-348110 de la Cuenta Recaudadora del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el monto solicitado para devolución por Anggy Elizabeth Garay Moran; y no habiéndose proporcionado servicio alguno en favor de la ciudadana, resulta recomendable proceder con la autorización de su devolución, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 290.70 (Doscientos Noventa con 70/100 Soles), según detalle:

N°	RUC/DNI	ADMINISTRADO	TOTAL		
1	10700571349	ANGGY ELIZABETH GARAY MORAN	290.70		
TOTA	TOTAL GENERAL S/. 290.70				

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73º, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 053-2021-SANIPES-PE, en sus artículos 29º y 30º respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la gestión de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Gestión de los Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público, así como de la conducción de las acciones vinculadas a las contrataciones, gestión de cobranzas, atención al ciudadano, gestión documental y conducción de los procedimientos de ejecución coactiva, control patrimonial y la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia, siendo una de sus funciones la expedición de resoluciones en las materias de su competencia;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley Nº 30063, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 053-2021-SANIPES-PE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la devolución del monto abonado por el administrado, que asciende a la suma total de S/ 290.70 (Doscientos noventa con 70/100 Soles), por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	RUC/DNI	ADMINISTRADO	TOTAL		
1	10700571349	ANGGY ELIZABETH GARAY MORAN	290.70		
TOTA	TOTAL GENERAL S/. 290.70				

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la notificación de la presente resolución a los administrados, y la continuidad del trámite administrativo para concretar las devoluciones autorizadas.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ

Jefe de la Oficina de Administración Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura